

6007

**REAL DECRETO 4105/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad Valenciana en materia de trabajo.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece, en su artículo 31.21, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Cooperativas, y en su artículo 33.1 determina que corresponde a la misma la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1982, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad Valenciana de fecha 27 de diciembre de 1982 por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Generalidad Valenciana las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 a 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 32 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MASCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

#### ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad Valenciana,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma Valenciana de las competencias, funciones y servicios en materia de trabajo en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 149, 1. 7.º, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 31.21 que corresponde a la Comunidad Autónoma Valenciana la competencia exclusiva en materia de Cooperativas, y en el artículo 33.1, que corresponde

a la Comunidad Autónoma Valenciana la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución, ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma Valenciana tenga competencias en materia de trabajo, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario, y resulta estrictamente legal, llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Generalidad Valenciana para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comunidad Autónoma Valenciana, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

En materia de trabajo y al amparo de los artículos 31.21 y 33.1 del Estatuto y 149, 1. 7.º, de la Constitución:

1. Se transfieren a la Generalidad Valenciana las competencias de la Administración del Estado para conocer, tramitar y resolver los expedientes relativos a las siguientes materias:

1.1 Autorización de apertura para la iniciación de las actividades laborales en los centros de trabajo, así como la concesión de las autorizaciones correspondientes para reanudar o proseguir los trabajos después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia en los locales e instalaciones de aquéllos.

1.2 Encuadramiento laboral de las Empresas y de sus centros de trabajo.

1.3 Calificación o valoración de puestos de trabajo.

1.4 Fijación o modificación de los salarios en el régimen de trabajo medido y las bases y tarifas en el no medido, cuando existan incentivos, entendiéndose, en general, de los expedientes sobre implantación, aplicación, modificación y revisión o supresión de los sistemas de trabajo con incentivo.

1.5 Recibos de salarios.

1.6 Jornadas y horarios de trabajo. Trabajo en horas extraordinarias.

1.7 Regímenes de descanso dominical y semanal.

1.8 Trabajo de las mujeres y de los menores.

1.9 Plus de distancia y plus de transporte.

1.10 Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo siempre que no impliquen la supresión o suspensión de puestos de trabajo o reducción de jornada de trabajo.

1.11 Determinación de las fiestas laborales de ámbito local y sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 1.3 del Real Decreto 2819/1981, de 27 de noviembre.

1.12 Las competencias de la Administración Laboral en materia de comedores, economatos laborales y fundaciones laborales.

2. En materia de seguridad e higiene en el trabajo se transfieren las siguientes competencias:

2.1 La fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo, de la prevención de accidentes y de la seguridad e higiene en el trabajo.

2.2 Dictar los acuerdos sobre declaración de trabajos tóxicos, peligrosos, excepcionalmente penosos y otros de naturaleza análoga, y cuantas resoluciones se relacionen con esta materia.

2.3 La recepción de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3. Respecto a las relaciones colectivas de trabajo, se reconocen las siguientes funciones:

3.1 La Generalidad Valenciana ejercerá las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Convenios Colectivos cuyo ámbito de aplicación territorial no exceda al de la Comunidad Autónoma. Estas competencias deberán ejercerse observando los condicionamientos o limitaciones generales para todo el Estado que, en su caso, puedan establecerse por la adecuada normativa. Las resoluciones de la Generalidad que vulneren dichos límites y condiciones podrán ser revisadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de oficio o a instancia de cualquiera de las partes afectadas.

3.2 En materia de huelgas y cierres patronales, la Generalidad Valenciana conocerá de las declaraciones de huelga y cierre, recibiendo las comunicaciones al efecto y reconociéndosele facultades de conciliación, mediación y arbitraje.

3.3 En materia de conflictos colectivos, la Generalidad Valenciana conocerá, tramitará y resolverá los expedientes de conflictos colectivos que se susciten por controversia en relación con cualquiera de las materias transferidas.

3.4 En materia de representación sindical en la Empresa, la Generalidad Valenciana conocerá y resolverá los expedientes cuya competencia tiene atribuida la autoridad laboral.

4. En relación con las funciones de promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo y respecto a las Sociedades y Entidades Cooperativas se transfieren las siguientes competencias:

4.1 La calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al Registro General de Cooperativas según la legislación vigente.

4.2 El asesoramiento de las Entidades Cooperativas.

4.3 La fiscalización del cumplimiento de la legislación cooperativa a través de la Inspección de Trabajo.

5. Inspección y sanción.

5.1 La Inspección de Trabajo cumplimentará los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este Cuerpo, le encomiende la Generalidad Valenciana.

5.2 Se transfiere a la Generalidad Valenciana, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad de imposición de las sanciones previstas en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, así como las restantes previstas en la legislación laboral, hasta las cuantías máximas establecidas en las disposiciones correspondientes.

Esta potestad se ejercerá a propuesta de la Inspección de Trabajo.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La totalidad de las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

b) La alta inspección.

c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma que no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma Valenciana, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

1. La Administración del Estado facilitará a la Generalidad Valenciana información sobre los expedientes de regulación de empleo y estadística de empleo que afecten a la Comunidad Autónoma.

La Generalidad Valenciana, por su parte, facilitará a la Administración del Estado información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Convenios Colectivos, huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos, partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás estadísticas de interés general.

2. En relación con lo dispuesto en el apartado 4.1, el Registro competente remitirá al Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social diligenciada de los Estatutos de la Sociedad o Entidad Cooperativa y de las modificaciones de los mismos, así como resumen de las restantes inscripciones que practique.

El Registro competente exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 75.1, a), del Real Decreto 2710/1978, de 16 de noviembre, relativo a la certificación del Servicio del Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La documentación a que se refiere el artículo 70.6 del Real Decreto 2710/1978, de 16 de noviembre, deberá remitirse por las Cooperativas al órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana, el cual deberá enviar un ejemplar a la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Generalidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depen-

der de la Generalidad Valenciana en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Generalidad Valenciana copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los Servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta. Por esta razón no se publica la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

H) *Documentación y expedientes que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación, correspondientes a los Servicios traspasados, en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.—Los Secretarios de la Comisión: Gonzalo Puebla de Diego y María Blanca Blanquer Prats.

## ANEXO II

Apartados del Real Decreto	Preceptos legales afectados
1.1	Artículo 17.7, Decreto de 3 de abril de 1971; artículo 1, Orden de 20 de diciembre de 1971; artículo 3, en relación con el 1.4 de la Orden de 9 de marzo de 1971, y artículo 137 Ley General Seguridad Social.
1.2	Artículo 17.5, Decreto de 3 de abril de 1971.
1.3	Artículo 17.10, Decreto de 3 de abril de 1971.
1.4	Artículo 17.4, Decreto de 3 de abril de 1971; artículo 13, Decreto de 17 de agosto de 1973; artículo 11, Orden de 22 de noviembre de 1973.
1.5	Artículo 9, Orden de 22 de noviembre de 1973.
1.6	Artículos 17.8 y 6, Decreto de 3 de abril de 1971.
1.7	Artículo 17.8, Decreto de 3 de abril de 1971.
1.8	Artículo 17.8, Decreto de 3 de abril de 1971.
1.9	Artículo 17.3, Decreto de 3 de abril de 1971.
1.10	Artículo 17.9, Decreto de 3 de abril de 1971; artículo 41 Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 696/1930, de 14 de abril.
1.11	Real Decreto 2619/1981, de 27 de noviembre.
1.12	Orden de 30 de junio de 1933; Decreto de 21 de marzo de 1953, y Decreto de 16 de marzo de 1961.
2.1	Artículo 17.11, Decreto de 3 de abril de 1971 y artículo 2, Orden de 9 de marzo de 1971.
2.2	Artículo 17.4, Decreto de 3 de abril de 1971.
2.3	Artículos 21 y 22, Orden de 13 de octubre de 1967.
3.1	Estatuto de los Trabajadores.
3.2	Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.
3.3	Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.
3.4	Artículo 81 Estatuto de los Trabajadores.
4.1	Artículo 75, Real Decreto de 16 de noviembre de 1978.
4.2	Real Decreto de 16 de noviembre de 1978.
4.3	Ley y Reglamento de Cooperativas.
5.1	Ley 39/1982, de 21 de julio; Decreto 2122/1971, de 23 de julio.
5.2	Artículo 16, Decreto de 3 de abril de 1971 y artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores.

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuadro o Escala a que pertenece	Situac. Activa	Puesto de Trabajo que desempeña	EXERCICIOS	
					Requisitos	Año 1983
1067134960	ALVAREZ DUPON, Luis	Auxiliar A.I.S.S.	Activa		289.860	677.463
1067134969	BOLE MANSERO, Mª José	Auxiliar A.I.S.S.	Activa		289.860	670.540
1067134975	CARCALLO ORTEGA, José	Subalterno A.I.S.S.	Activa		311.148	677.012
1067134980	PONFONO NEROT, Enrique	Subalterno A.I.S.S.	Activa		311.148	678.404
RESUMEN: Total de funcionarios que se encuentran por cuadros o escalas: General Auxiliar ..... 2 General Subalterno ..... 1 Leccion A.I.S.S. .... 2 Técnicos Activos A.I.S.S. .... 1 Auxiliares A.I.S.S. .... 0 Subalternos A.I.S.S. .... 5 Subalternos A.I.S.S. .... 2 TOTAL ..... 20						
Total de puestos de trabajo por niveles: Jefe de Escala: 2						

- 3 -

2.4. RELACION ANUAL DE PERSONAL LABORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CASTELLÓN.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CASTELLÓN.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES	
		Requisitos	Complementarios
LONRITA CUSUMOS, Ben	Contratado Laboral	156.364	238.261
BUCELLAR MONTOYER, Felisa	Contratado Laboral de A.I.S.S.	202.152	204.572

- 4 -

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR, INGRESOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRATA PARA LA GENERALIDAD VALENCIANA EN MATERIA DE TRABAJO.

Relación de los funcionarios.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en H.		Observaciones
			Usado	Compartido	
Local Octaviano	VALBUENA - Avda. Reina de Góceag	Patrimonio A.I.S.S.B.	1.520	825	(1)
Melitón	ALICANTE - Búnker	Patrimonio A.I.S.S.B.	824	-	La superficie cedida comprende a la totalidad de la planta de
Melitón	CASTELLÓN - Pasa-je Agutina 1	Patrimonio A.I.S.S.B.	820	-	(2)

Se transmite a la Generalidad Valenciana el mobiliario y material normalizado y no normalizado cuya utilización corresponde en el momento de la transferencia al personal y servicios de la planta de las dependencias.

(1) Las superficies transferidas se concretan de la siguiente forma: planta 1a 824 H., planta 2a 225 H., planta 3a 225 H. La superficie compartida correspondiente a acceso, vestíbulo y ascensores, los funcionarios transferidos pasan a ocupar los locales adscritos.

(2) La superficie cedida corresponde a la planta primera completa, a excepción de las zonas de servicio del mismo.

- 1 -

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA GENERALIDAD VALENCIANA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CASTELLÓN.

2.1. Relación general de funcionarios.

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuadro o Escala a que pertenece	Situac. Activa	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Requisitos	Complementarios
1067134984	ZAMEZ ESCOBAR, Jokin Ramon	General Administrativo	Activa	Jef. Seco. Gr. Trab.	611.378	1.234.204
1067134987	SOLMESTILLA ROMERO, Gela	General Administrativo	Activa	Jef. Seco. Gr. Trab. y Promoc. Social.	291.376	1.100.114
1067134991	MARQUEZ YRIBAR, Mª Mercedes	General Auxiliar	Activa		294.808	631.669
1067134994	MARZA TOMAS, Tomás	General Subalterno	Activa		147.800	379.496
1067134995	TORANZO FERNANDEZ, Estrella	Lección A.I.S.S.	Activa		1.161.160	1.516.278
1067134996	MARTIN ORTEZ, Domingo	Lección A.I.S.S.	Activa		986.320	1.151.943
1067134998	RODOLFO LARREA, José	Técnicos Activos A.I.S.S.	Activa		1.224.944	1.517.501
1067134999	RODOLFO LARREA, Mª Carmen	Administrativo A.I.S.S.	Activa		626.304	874.526
1067135000	LACASA BEZ, Francisca	Administrativo A.I.S.S.	Activa		741.552	989.784
1067135001	ESTAL MAS, Carmen	Administrativo A.I.S.S.	Activa		840.724	928.018
1067135002	BUZA SERRA, M.ª	Administrativo A.I.S.S.	Activa		749.284	935.016
1067135003	RODOLFO VILLAR, M.ª	Administrativo A.I.S.S.	Activa		749.552	989.784
1067135004	RODOLFO VILLAR, M.ª	Administrativo A.I.S.S.	Activa		801.468	849.540
1067135005	RODOLFO VILLAR, M.ª	Auxiliar A.I.S.S.	Activa		404.072	692.916
1067135006	RODOLFO VILLAR, M.ª	Auxiliar A.I.S.S.	Activa		478.140	769.020
1067135007	RODOLFO VILLAR, M.ª	Auxiliar A.I.S.S.	Activa		404.072	692.916

El bien inmueble se ha emitido en cometa a efectos de estos Indices.

- 2 -

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Grupo o Escala a que pertenecen	Situación Actual	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Base	Complemento
706001135	LOPEZ PASTOR, Antonio	Téc. Admón. ASES	Activo		1.356,456	392,950
706001136	LAJE BLANCO, Manuel	Técnicos ASES	Activo		970,088	314,208
706001137	MORON GARCIA, Martin	Técnicos ASES	Activo		970,088	314,108
706001138	FUERTES DE SALAS, Mª Teresa	Administrativos ASES	Activo		648,768	248,238
706001139	GARCIA YEMBA, Carmen	Administrativos ASES	Activo		601,608	248,238
706001140	LOPEZ NÚÑEZ, Mª Isabel	Administrativos ASES	Activo		675,696	248,238
706001141	PEREZ CABALLERO ADAM, Manuel	Administrativos ASES	Activo		675,696	248,238
706001142	GARCIA BELLA, Rosario	Administrativos ASES	Activo		725,088	248,238
706001143	YARALLA ROBINSON, Fernand	Administrativos ASES	Activo		716,656	248,238
706001144	VIEIRA MOTILLA, Rafael	Administrativos ASES	Activo		749,784	248,238
706001145	VIEIRA MOTILLA, Rafael	Administrativos ASES	Activo		651,116	248,238
706001146	NOYA ENRIQUETA, Juan A.	Administrativos ASES	Activo		628,204	248,238
706001147	GARCIA MONTES, Mª Ciria	Administrativos ASES	Activo		667,464	248,238
706001148	VELLES BELTRI, Miguel	Administrativos ASES	Activo		749,784	248,238
706001149	CARRO SERRANO, Mª Isabel	Administrativos ASES	Activo		675,696	248,238
706001150	MONTENEGRO ROMERO, Adelina	Administrativos ASES	Activo		397,668	289,860
706001151	CARRO SERRANO, Mª Isabel	Auxiliar ASES	Activo		437,000	289,860
706001152	MARTINEZ MARTINEZ, José	Auxiliar ASES	Activo		387,668	330,036
706001153	ORTIZ DORTILLA, José M.	Auxiliar ASES	Activo		637,000	289,860
706001154	TOMASSETT ROJO, Isabel	Auxiliar ASES	Activo		637,000	289,860
706001155	DARCON KILLIAN, Juan	Auxiliar ASES	Activo		637,000	289,860
706001156	SANZ MEC, Manuel	Auxiliar ASES	Activo		637,000	289,860

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Grupo o Escala a que pertenecen	Situación Actual	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Base	Complemento
706001157	MONTES ROMERO, Bernardo	Técnicos de ASES	Activo		675,360	314,108
706001158	ORTIZ ALFARIZ, Joaquín	Subalternos de ASES	Activo		414,648	311,148
706001159	VIEIRA SERRANO, José A.	Subalternos ASES	Activo		349,960	311,148
706001160	CARRASCO ROMERO, Julian	Subalternos ASES	Activo		315,864	308,856
706001161	PARRIS VIZANI, Lando	Subalternos ASES	Activo		365,256	311,148
RESUMEN: Total de Funcionarios que se traspasan por cambio de escalas:						
		General Técnico	3			
		General Administrativo	3			
		General Auxiliar	3			
		General Subalterno	3			
		Secret. Técnico	1			
		Economista ASES	1			
		Letrado ASES	1			
		Técnicos ASES	3			
		Administrativos ASES	3			
		Auxiliares ASES	3			
		Subalternos ASES	5			
		TOTAL	22			

Total de puestos de trabajo por niveles: Jefes de Sección 3  
Jefes de Grupo 3

Puesto de Trabajo	Grupo o Escala	M.C.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Base	Complementos	
2.1.1. Vacaciones por nóminas					
Instituto de Regstración de Propiedad Social y de Incentivos Abiertos Agrícolas e Industriales.					

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Grupo o Escala a que pertenecen	Situación Actual	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Base	Complemento
706001162	ORTIZ DE ROSALES, Emilio	General Técnico	Activo	Jef. Sec. Adm. Lab. y Promoción Social.	1.374,140	737,712
706001163	VALLEJO LUNA, Mª Carmen	General Técnico	Activo	Jef. Sec. Adm. Lab. y Promoción Social.	1.373,240	1.031,968
706001164	LEON VIGOR, Mª Carmen	General Administrativo	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	807,468	399,312
706001165	SANCHEZ SANCHEZ, Remedios	General Administrativo	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	735,016	399,312
706001166	ALONSO FERRAZ, Remedios	General Administrativo	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	715,268	399,312
706001167	VIEIRA PARRIS, María	General Auxiliar	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	391,328	330,036
706001168	ELIAC JORRINTEL, Gonzalo	General Auxiliar	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	437,000	330,036
706001169	AND RÓS, Elvareda	General Auxiliar	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	591,856	330,036
706001170	SANCHEZ LLORCA, Juan	General Auxiliar	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	415,772	330,036
706001171	YEMBA SOTOMAYOR, Mª Dolores	General Auxiliar	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	367,608	330,036
706001172	CARRASCO ROMERO, Julian	General Subalterno	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	123,624	399,496
706001173	HERRERA VIEIRA, Félix	Secret. Técnico	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	1.078,840	713,388
706001174	FIGUEROA PASTOR, Dolores	Letrado ASES	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	1.037,650	355,438
706001175	SANTO MATEO, José Luis	Letrado ASES	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	1.037,680	355,438
706001176	MARTINEZ MARTINEZ, Juan José	Letrado ASES	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	844,200	355,438
706001177	MARIBO SUYO, Francisco	Economista ASES	Activo	Jef. Reg. Com. Trib. Seg. e Ind. Soc.	1.037,680	355,438

Los datos funcionarios se han tenido en cuenta a efectos de costas indirectas.

RELACION Nº 2

PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE DE TRANSPIAN A LA EMPRESA LA VALLEJA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALDICA

2.1. Relación Nominal de Funcionarios

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cargos o Escala a que pertenece	Situación Actual	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Basicas	Complementarias	Ant. 1.1.82
101000311	HERNIZ RIVERA, José	General Técnico	Activo	Jef. Sec. Ord. Labores	1.441.120	766.824	2.209.944,-
101000314	OLIVERO SÁENZ, Pascual	General Técnico	Activo	Jef. Sec. Sanciones	1.327.740	766.824	2.094.564,-
101000315	ESTRINE RICOS, Francisco	General Administrativo	Activo	Jef. Sec. Adm. Gen.	591.344	571.972	1.163.316,-
101000316	LOPEZ MATOS, Montserrat	General Administrativo	Activo	Jef. Neg. Adm. Gen.	601.468	399.312	1.000.780,-
101000317	MEDINA FILLAS, Carmen	General Auxiliar	Activo	Jef. Neg. Compras	420.528	436.704	857.232,-
101000318	GARRIGA BERT, Francisco	Técnico Admón. ASES	Activo	Jef. Neg. Prom. Soc.	991.528	447.816	1.439.344,-
101000319	WELCH CAYENDE, Arturo	Administrativo ASES	Activo	Jef. Neg. Mat. Bas.	700.392	339.720	1.040.112,-
101000320	RODRIGUEZ OLL, Francisco	General Auxiliar	Activo		404.072	339.720	743.792,-
101000321	OLIVERO SÁENZ, Pascual	Administrativo ASES	Activo		844.200	355.456	1.199.656,-
101000322	TOBIAS IZQUIERDO, Pilar	Administrativo ASES	Activo		994.520	355.456	1.350.000,-
101000323	RODRIGUEZ CLIMENT, Arturo	Letrado ASES	Activo		1.206.820	355.456	1.562.276,-
101000324	FERRAZ MARINER, Roberto	Letrado ASES	Activo		1.404.940	355.456	1.760.396,-
101000325	LOPEZ ALVARO, Francisco	Letrado ASES	Activo		1.184.400	355.456	1.539.856,-
101000326	PEREZ IZAZ, Luis	Letrado ASES	Activo		1.048.180	355.456	1.403.636,-
101000327	FERRAZ MARINER, Roberto	Letrado ASES	Activo		1.120.000	355.456	1.475.456,-
101000328	FERRAZ MARINER, Roberto	Letrado ASES	Activo		1.120.000	355.456	1.475.456,-
101000329	LOPEZ BUENO, Raúl	Letrado ASES	Activo		1.120.000	355.456	1.475.456,-

Datos Funcionarios se han tenido en cuenta a efectos de costas administrativas.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE DE TRANSPIE

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE

2.1. Relación Nominal de Funcionarios

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES	TOTAL ANUAL
		Basicas	Complementarias
LEON VERA, Ramón	Maestro Industrial contratado		1.075.568,-
ABELLÁN RAMÍREZ, Dámaso	Limpadora ASES		229.600,-
ELIASE TELLE, Carme	Limpadora ASES		399.776,-
FERRAZ MARINER, María	Limpadora ASES		401.456,-

2.2. Relación Nominal de Funcionarios

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cargos o Escala a que pertenece	Situación Actual	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Basicas	Complementarias	Ant. 1.1.82
1060001581	HERNANDEZ VIDES, Antonio	Técnico Admón. ASES	Activo		1.212.930	292.560	1.505.490,-
1060001582	LOPEZ OLL, Basilio	Técnico Admón. ASES	Activo		1.274.336	292.560	1.566.896,-
1060001583	REQUENA MARLINA, Carolina	Técnico Admón. ASES	Activo		1.271.130	292.560	1.563.690,-
1060001584	TOUS TORRES, Jacinta	Técnico Admón. ASES	Activo		1.331.960	292.560	1.624.520,-
1060001585	CARLON CORADAM, José L.	Técnico Admón. ASES	Activo		1.257.140	292.560	1.549.700,-
1060001586	MARTINEZ PUNYA, José	Técnico Admón. ASES	Activo		1.339.460	292.560	1.632.020,-
1060001587	JOAQUIN MUZZA, Basilio	Técnico Admón. ASES	Activo		1.277.620	292.560	1.570.180,-
1060001588	OLIVERO SÁENZ, Pascual	Técnico Admón. ASES	Activo		963.134	244.106	1.207.240,-
1060001589	ALZATE MORALES, Juan	Administrativo ASES	Activo		606.304	248.232	854.536,-
1060001590	VILLA PEREZ, Rosalía	Administrativo ASES	Activo		708.424	248.232	956.656,-
1060001591	CAPILLO PICO, Manuel	Administrativo ASES	Activo		475.696	248.232	723.928,-
1060001592	PEREZ RODRIGUEZ, Josefa	Administrativo ASES	Activo		713.132	248.232	961.364,-
1060001593	RUIZ DE ARANDA TORRES, F.	Administrativo ASES	Activo		774.460	248.232	1.022.692,-
1060001594	ESTRINE RICOS, Francisco	Administrativo ASES	Activo		618.072	248.232	866.304,-
1060001595	ESTRINE RICOS, Francisco	Administrativo ASES	Activo		692.160	248.232	940.392,-
1060001596	TELLE RAMÍREZ, Ángela	Administrativo ASES	Activo		790.944	248.232	1.039.176,-
1060001597	FERRAZ MARINER, Roberto	Administrativo ASES	Activo		708.634	248.232	956.866,-
1060001598	ALZATE MORALES, Juan	Administrativo ASES	Activo		752.784	248.232	1.001.016,-
1060001599	ALZATE MORALES, Juan	Administrativo ASES	Activo		642.968	248.232	891.200,-
1060001600	ALZATE MORALES, Juan	Administrativo ASES	Activo		716.314	248.232	964.546,-

2.3. Relación Nominal de Funcionarios

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cargos o Escala a que pertenece	Situación Actual	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		
					Basicas	Complementarias	Ant. 1.1.82
1060001601	ALZATE MORALES, Juan	Administrativo ASES	Activo		692.160	248.232	940.392,-
1060001602	TELLE RAMÍREZ, Ángela	Administrativo ASES	Activo		790.944	248.232	1.039.176,-
1060001603	FERRAZ MARINER, Roberto	Administrativo ASES	Activo		708.634	248.232	956.866,-
1060001604	ALZATE MORALES, Juan	Administrativo ASES	Activo		752.784	248.232	1.001.016,-
1060001605	ALZATE MORALES, Juan	Administrativo ASES	Activo		642.968	248.232	891.200,-
1060001606	ALZATE MORALES, Juan	Administrativo ASES	Activo		716.314	248.232	964.546,-

**2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA**  
SUBSECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Basicas	Complementarias	
GONZALO MARGO, M <sup>a</sup> Isabel	Lladadora A1SS	95.344		95.344

**PERSONAL LABORAL VACANTES DE SE TRASPASAR**  
SUBSECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Basicas	Complementarias	
2 Lladadora		1.470.098		1.470.098

— 18 —

**RETRIBUCIONES**

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones	
				Basicas	Complementarias
RODRIGUEZ, Antonio	Administrativo A1SS	Activo		699.666	248.232
ARELLANO, Carmen	Administrativo A1SS	Activo		692.160	248.232
MARTINEZ SOLERA, M <sup>a</sup> Concepcion	Administrativo A1SS	Activo		667.464	248.232
PEREZ AYALA, Trinidad	Administrativo A1SS	Activo		725.088	248.232
PLA TALLAN, Filomena	Administrativo A1SS	Activo		749.784	248.232
MARTINEZ CUBREDA, Esperanza	Auxiliar A1SS	Activo		450.464	339.732
GUZMAN, Rosalia	Auxiliar A1SS	Activo		300.608	389.860
SOTO GARCIA, Rafael	Subalterno A1SS	Activo		425.168	311.148
DELLA PERA, Andres	Subalterno A1SS	Activo		384.432	311.148
MARTINEZ PAREDES, Francisco	Subalterno A1SS	Activo		355.736	210.420
MATE GARCIA, Jefe	Subalterno A1SS	Activo		268.320	311.148
ALONSO, Miguel	Subalterno A1SS	Activo		321.264	39.896
GARCIA YUNTERO, Guadalupe J.	Telefonista A1SS	Activo		412.000	341.868
MILICO MASO, Manuel	Conductor A1SS	Activo		415,736	366,372

— 18 —

**RETRIBUCIONES**

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones	
				Basicas	Complementarias
RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN por Cuerpos o Escalas				2	2
Grat. Auxiliar				2	2
Económico A1SS				1	1
Letrados A1SS				7	7
Técnicos A1SS				8	8
Técnicos A1SS				1	1
Administrativos A1SS				12	12
Auxiliares A1SS				2	2
Telefonistas A1SS				1	1
Conductores A1SS				1	1
Subalternos A1SS				5	5
TOTAL				53	53
Total de puestos de trabajo por niveles: Jefe de Sección, 2; Jefa Registros, 4					

— 18 —

**SECCION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS**  
 3.2 Dotación para el ejercicio de funcionamiento de los Servicios de Relaciones Laborales que se traspasan al GOBIERNO VALENCIANO, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado de 1982

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE IMPRESION	P.O.P.A.L. MATERIAS
	C. Directa	C. Indirecta	C. Directa	C. Indirecta		
19-01-011 MATERIAL OFICINA	-	-	2.124.279	407.732	-	2.141.961
19-01-020 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GASTOS	-	-	4.362.927	1.028.094	-	5.411.021
19-01-024 SERVICIOS P.N.M.	-	-	324.457	327.028	-	647.477
19-01-273 TELEFONOS Y COMUNICACIONES	-	-	1.726.321	408.408	-	2.132.729
19-01-011.1 BUELOS	-	-	222.202	21.815	-	272.717
ARTICULO 25.- GASTOS DE LOS SERVICIOS	-	-	70.244	23.419	-	127.263
19-01-071. AGUAS SANITARIAS	-	-	332.974	324.691	-	654.269
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9.226.237</b>	<b>2.164.180</b>	<b>0</b>	<b>11.390.417</b>

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIRAN	Dentro o Excluido	Año	DISTRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Distribución	Complementarias	
Puesto de Trabajo					
Vacantes por cubrir:					
1.- Jefatura de Negociado de Normas de Trabajo					
2.- Jefatura de Negociado de Seguridad e Higiene					

6003

**REAL DECRETO 4103/1982, de 20 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad Valenciana en materia de mediación, arbitraje y conciliación.**

El Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece en su artículo 33.1, que le corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación en materia laboral, así como lo dispuesto en el artículo primero, a), de la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 20 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1982,

**DISPONGO:**

**Artículo 1.º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias Administración del Estado-Generalidad Valenciana por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de mediación, arbitraje y conciliación a la Comunidad Autónoma Valenciana y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquéllas.

**Art. 2.º 1.** En consecuencia, quedan transferidas a la Generalidad Valenciana las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal que figura en las relaciones números 1 y 2 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3.º** Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

**Art. 4.º** Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

**Art. 5.º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Por lo que se refiere al seguimiento, valoración y proclamación de resultados del proceso electoral iniciado con anterioridad a la publicación del presente Real Decreto, y no concluido en dicha fecha, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular 3/1982 del IMAC, tanto respecto a las Comisiones Provinciales como a las actuaciones centralizadas hasta la proclamación definitiva de los resultados.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
 JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO I**

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad Valenciana,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma Valenciana de las competencias, funciones y servicios en materia de mediación, arbitraje y conciliación en los términos que a continuación se expresan: